



REPUBLICA DE COLOMBIA
RESGUARDO INDIGENA ZENU
CENTRO EDUCATIVO INDIGENA LOMA DE PIEDRA
SAMPUES – SUCRE
NATURALEZA: OFICIAL: PREESCOLAR, EDUCACIÓN BASICA, CICLO DE PRIMARIA
RECONOCIMIENTO OFICIAL N° 0651 – 31 DE MARZO DE 2009
CODIGO DANE: 270670000700- NIT: 900307382-2
N° REGISTRO PEI: 670111909
NUCLEO EDUCATIVO 41
Ceilomadepiedra2016@gmail.com
3136203624

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 001-2026				
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA LOMA DE PIEDRA				
CONTRATISTA: VICTOR ANDRES MARTELO ARRIETA, Identificado con cedula N° 1.100.691.464				
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ELEMENTOS Y/O SERVICIOS	UNID	CANT	V. UNIT.	V. TOTAL
Contrato De Prestación De Servicios Profesionales para el Desarrollo de informes en materias presupuestales, contable y tributaria a la institución educativa Indígena Loma De Piedra, Sampués Sucre para la vigencia fiscal de 2026	1			\$3.000.000,00
VALOR: TRES Millones DE Pesos M/cte. (\$ 3.000.000) FORMA DE PAGO La Institución Educativa cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: pagos parciales de \$750.000 mensualmente, previa certificación del cumplimiento que para ello solicite el supervisor del contrato. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (4) Meses. SUPERVISIÓN: Será ejercida por el Rector de la Institución Educativa, quien expedirá la correspondiente acta de recibido a satisfacción de los servicios contratados. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga a cumplir cabalmente con las funciones que se le asignan con el objeto del presente contrato colocando para ello todo su empeño personal y capacidad de trabajo. AFILIACION: El contratista está obligado a presentar los aportes al Sistema General de la Seguridad Social en Salud y Pensión según lo establecido en el artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y en el literal c) del artículo 1 del decreto 2800 de 2003. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente Contrato, razón por la cual con este Contrato no existe ningún vínculo laboral entre la Entidad Educativa y el Contratista REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La Entidad Educativa se obliga a reservar la suma de TRES Millones DE Pesos M/cte. (\$ 3.000.000) Que será tomada del presupuesto asignado para la Entidad en la vigencia fiscal de 2026. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, pagará A la Entidad Educativa - multas sucesivas del 0.1 % del valor de la parte incumplida por cada día de mora. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80 de 1993, LA INSTITUCION EDUCATIVA podrá declarar la caducidad del presente Contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha ley. Así mismo La Institución Educativa - podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones sobre la materia. En caso de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes se aplicará lo dispuesto en el artículo 9 de la referida ley 80 de 1993. DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, ciudad de Sampués. Así mismo, el Contrato se regirá por lo				



REPUBLICA DE COLOMBIA
RESGUARDO INDIGENA ZENU
CENTRO EDUCATIVO INDIGENA LOMA DE PIEDRA
SAMPUES – SUCRE
NATURALEZA: OFICIAL: PREESCOLAR, EDUCACIÓN BASICA, CICLO DE PRIMARIA
RECONOCIMIENTO OFICIAL N° 0651 – 31 DE MARZO DE 2009
CODIGO DANE: 270670000700- NIT: 900307382-2
N° REGISTRO PEI: 670111909
NUCLEO EDUCATIVO 41
Ceilomadepiedra2016@gmail.com
3136203624

dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y su legislación complementaria. **GARANTIAS no existe garantías debido a las formas de pago pactadas, EL CONTRATISTA no está obligado a presentar garantía única del presente contrato.**

JURAMENTO: El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad reguladas por la Ley y estar cumpliendo con los aportes al régimen de seguridad social. Para todos los efectos legales el presente contrato no establece relación laboral entre las partes y por tanto no generan prestaciones sociales, ni a cargo ni en beneficio de las partes.

Se firma en Sampues – Sucre a los (31) días del mes de julio de 2026

Original firmado

**ARGEMIRO ZABALA ESTRADA
RECTOR**

**VICTOR ANDRES MARTELO ARRIETA
CONTRATISTA**